



INFORME PARA LA ELECCIÓN DE TRES DIRECTORES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

INFORME N° 002-2026-2027-CPE-SENADO

MATERIA: Propuesta de candidatos para la elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

REFERENCIA: Artículo 86 de la Constitución Política del Perú.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe es emitido por la Comisión de Procedimientos Especiales (CPE) del Senado de la República en cumplimiento de las competencias normativas que le confieren la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Senado de la República (aprobado por Resolución Legislativa N° 006-2025-2026-CR). Su objetivo es dar cuenta pormenorizada, sistemática y documentada de todas las etapas del procedimiento especial de elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú.

El proceso de evaluación desarrollado adquiere una significación especial, pues se produce en el marco histórico de la restauración del sistema parlamentario bicameral en el ordenamiento jurídico de la República del Perú (conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 31988) y es la segunda ocasión en que la presente Comisión ejerce sus atribuciones constitucionales vinculadas con la elección, designación y ratificación de altos funcionarios del Estado, luego del procedimiento de ratificación del presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú.

La gobernanza macroeconómica del país reposa sobre la estabilidad monetaria y la autonomía técnica y orgánica que la Carta Magna confiere al BCRP. Consecuentemente, el procedimiento ha sido implementado bajo un estándar

enmarcado en los principios que consagra el Capítulo XI del Reglamento del Senado de la República. La Comisión ha actuado en el marco de los principios establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento del Senado y, en cuanto resultan compatibles con la naturaleza del procedimiento parlamentario especial, de los principios generales previstos en la Ley N° 27444.

El informe que se somete a consideración expone los antecedentes orgánicos, el marco legal competencial, la composición de la Comisión, el detalle cronológico y actas de las sesiones celebradas, la verificación formal de admisibilidad, la evaluación de las hojas de vida documentadas, el resultado de las sesiones públicas de entrevistas personales y, finalmente, las conclusiones y recomendaciones que formulan el orden en que los candidatos son presentados ante el Pleno del Senado para su deliberación y votación, conforme a lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento del Senado y el artículo 86 de la Constitución Política del Perú.

II. ANTECEDENTES

2.1. Restablecimiento del sistema Bicameral

Mediante la Ley N.° 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, se rediseñó la estructura del Poder Legislativo estableciendo un Congreso integrado por el Senado y la Cámara de Diputados. En concordancia con la Cuarta Disposición Transitoria Especial de la Constitución y el régimen electoral vigente, el 27 de julio de 2026 se llevó a cabo la solemne Sesión de Instalación del Senado de la República para el quinquenio 2026-2031, iniciando el primer Periodo Anual de Sesiones 2026-2027. Como consecuencia de la reforma y de la distribución de competencias entre la Cámara de Diputados y el Senado, se estableció que corresponde a este último, entre otras, la elección, designación, ratificación y remoción de determinados altos funcionarios del Estado. Para el desarrollo de estos procedimientos se creó la Comisión de Procedimientos Especiales.

2.2. Aprobación del cuadro de comisiones y conformación de la CPE

El Pleno del Senado, en su sesión del 31 de julio de 2026 y en estricta observancia del artículo 47 de su Reglamento, aprobó el Cuadro de Conformación de las Comisiones Ordinarias para el Periodo Anual de Sesiones 2026-2027. Entre ellas, se aprobó la conformación de la Comisión de Procedimientos Especiales, integrada por doce (12) senadores titulares y once (11) senadores suplentes. El 14 de agosto de 2026, en sesión convocada y presidida por el senador de mayor edad conforme a las reglas parlamentarias, se procedió a la elección democrática de la Mesa Directiva de la Comisión de Procedimientos Especiales.

2.3. Vencimiento del mandato del Directorio del BCRP

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley Orgánica del BCRP (Decreto Ley N° 26123), el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú está conformado por siete miembros, los cuales se renuevan a partir del 28 de julio del año en que asume un nuevo mandato constitucional presidencial. En este sentido, tanto la Presidencia como tres de sus directores son designados por el Poder Ejecutivo, y tres son elegidos por el Legislativo. Habiéndose completado previamente el procedimiento de ratificación del presidente del BCRP, correspondía a la Comisión proceder con el desarrollo del procedimiento de elección de los tres (3) directores restantes.

2.4. Aprobación de los instrumentos del proceso (2 de setiembre de 2026)

En la primera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 2 de setiembre de 2026, dada la trascendencia del tema para el país, la Comisión aprobó por unanimidad de los presentes el Plan de Trabajo, la Convocatoria, el Formato 1 (Currículum Vitae Documentado), el Formato 2 (Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos y Ausencia de Impedimentos e Incompatibilidades), Ficha 1 (Criterios de Evaluación Curricular) y Ficha 2 (Entrevista Personal para candidatos a director del BCRP).

III. MARCO LEGAL

El procedimiento parlamentario desarrollado se sustenta en las siguientes normas:

- **Constitución Política del Perú**
- **Resolución Legislativa N.º 006-2025-2026-CR**, Reglamento del Senado
- **Decreto Ley N.º 26123**, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú
- **Ley N.º 30220**, Ley Universitaria
- **Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS**, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

3.1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 84:** Consagra la naturaleza legal del BCRP como persona jurídica de derecho público dotada de autonomía funcional, normativa y técnica dentro del marco de su ley orgánica. Define con claridad que su finalidad es preservar la estabilidad monetaria nacional, asignándole las funciones de regular la moneda y el crédito, administrar las reservas internacionales e informar periódicamente sobre las finanzas del Estado¹.
- **Artículo 86 (modificado por la Ley N° 31988):** Determina la gobernanza institucional².

¹ **«Banco Central de Reserva del Perú**

«Artículo 84.- El Banco Central es persona jurídica de derecho público. Tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica.

«La finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo, y las demás funciones que señala su ley orgánica.

«El Banco informa al país, exacta y periódicamente, sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio.

«El Banco está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica.»

² **«Directorio del Banco Central de Reserva**

«Artículo 86.- El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al Presidente. El Senado ratifica a éste y elige a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

«Todos los directores del Banco son nombrados por el período constitucional que corresponde al Presidente de la República. No representan a entidad ni interés particular algunos. El Senado puede removerlos por falta grave. En caso de remoción, los nuevos directores completan el correspondiente período constitucional.»

- **Artículo 102-A, numeral 5:** Atribuye de manera exclusiva a la Cámara de Senadores la facultad política de elegir a tres directores del Banco Central de Reserva y ratificar la designación de su presidente con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y removerlos por falta grave con igual votación³.

3.2. Reglamento del Senado de la República (Resolución Legislativa N.º 006-2025-2026-CR)

- **Artículo 10:** Dispone el procedimiento de elección de directores del BCRP⁴:
- **Artículo 51:** Establece la competencia de la Comisión de Procedimientos Especiales, precisando que es el órgano técnico encargado del desarrollo e instrucción, antes de ser visto por el Pleno del Senado, de los procedimientos especiales, con la finalidad específica de proponer, mediante informes debidamente sustentados y motivados, los candidatos aptos para ocupar dichos cargos⁵.

³ «Atribuciones del Senado

«Artículo 102-A.

«Son atribuciones del Senado:

(...)

«5. Elegir a tres directores del Banco Central de Reserva y ratificar la designación de su presidente con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y removerlos por falta grave con igual votación.»

⁴ «Artículo 10. Función de elección, designación, ratificación y remoción de altos funcionarios

«Comprende el desarrollo de los procedimientos de elección del defensor del pueblo, de designación del contralor general de la República, de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, de elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú y la ratificación de la designación de su presidente. (...).»

⁵ «Artículo 51. Comisión de Procedimientos Especiales (de elección, designación o ratificación de los altos funcionarios del Estado).

«La Comisión de Procedimientos Especiales es el órgano parlamentario que tiene como atribución el desarrollo e instrucción, antes de ser visto por el Pleno del Senado, del procedimiento de elección, designación o ratificación de los altos funcionarios del Estado que establece la Constitución Política del Perú, tales como la elección del defensor del pueblo, la designación del contralor general de la República, la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, la elección de los tres directores del Banco Central de Reserva del Perú y la ratificación de su presidente, así como la ratificación del superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones, con la finalidad de proponer al Pleno, mediante informes, los candidatos aptos para ocupar dichos cargos.

«También le compete la instrucción y el informe, para el Pleno del Senado, de los funcionarios públicos señalados por la Constitución Política del Perú que pueden ser removidos por falta grave o causa grave.

- **Artículo 196:** Define las funciones de la Comisión de Procedimientos Especiales, entre las que figura la elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú⁶.
- **Artículo 197:** Establece que el presente procedimiento especial se desarrolle con observancia a los principios rectores de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, imparcialidad, meritocracia, trayectoria democrática y especialidad profesional⁷

«La Comisión se rige por las disposiciones del presente reglamento, del Reglamento del Congreso de la República y del reglamento especial de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, que es aprobado por el Pleno del Senado.»

⁶ **«Artículo 196. Definición**

«Mediante los procedimientos especiales establecidos en el presente reglamento, el Senado procede a la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, del defensor del Pueblo y de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, se encarga de la designación del Contralor General de la República y la ratificación de la designación del presidente del Banco Central de Reserva del Perú y del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas del Fondo de Pensiones, de conformidad con la Constitución Política del Perú, sus respectivas leyes orgánicas y el presente reglamento.
(...)»

⁷ **«Artículo 197. Principios de los procedimientos especiales**

«Los procedimientos parlamentarios especiales de altos funcionarios señalados por la Constitución Política del Perú se realizan, en general, con observancia de los siguientes principios:

«a) Principio de igualdad Todos los candidatos que cumplan con los requisitos señalados en la norma aplicable tienen el derecho a participar en el procedimiento de selección en igualdad de oportunidades, siendo evaluados bajo los mismos criterios de objetividad, exigencia y dificultad.

«b) Principio de no discriminación Ningún candidato debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o por cualquier otra índole en los procedimientos especiales que correspondan.

«c) Principio de publicidad Toda la información generada en los procedimientos especiales es pública, con excepción de la que tiene la condición de clasificada, de acuerdo a Ley. La información pública se pone a disposición de la ciudadanía mediante el portal web institucional del Senado.

«d) Principio de transparencia Las actuaciones administrativas y parlamentarias que se desarrollan en las diferentes etapas de los procedimientos especiales se realizan de manera transparente y son publicadas en el portal web institucional del Senado.

«e) Principio de imparcialidad Los órganos parlamentarios que intervienen en el desarrollo de los procedimientos especiales toman decisiones en función de criterios objetivos y equitativos, sin sesgos ni favoritismos.

«f) Principio de meritocracia La evaluación para la elección, designación y ratificación de los altos funcionarios públicos señalados por la Constitución Política del Perú se sustenta en los méritos de los candidatos.

«g) Principio de trayectoria democrática En la evaluación de la idoneidad profesional y ética del candidato debe considerarse su trayectoria democrática y defensa de la Constitución Política del Perú.

«h) Principio de especialidad profesional. En la valoración del perfil profesional y laboral de los candidatos a los cargos cuya elección, designación o ratificación corresponda al Senado, prima la especialidad acreditada conforme a las competencias de las respectivas instituciones públicas.»

- **Artículo 198:** Establece los parámetros objetivos de idoneidad, disponiendo que no podrán ser declarados candidatos idóneos aquellos que tengan condena firme por delito doloso, inhabilitación administrativa o parlamentaria (Art. 100 de la Constitución) para la función pública; figuren en el registro de sanciones en el RNSSC de SERVIR, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) o en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)⁸.
- **Artículo 201:** Regula el procedimiento formal aplicable a la elección de los tres directores del BCRP, disponiendo que la convocatoria se efectúe en la primera legislatura ordinaria, la publicación en el portal institucional, la evaluación curricular y solvencia moral de los candidatos propuestos por los grupos parlamentarios, la citación a entrevista personal y la presentación de un informe en el plazo no mayor a veinte (20) días hábiles para su deliberación y votación individual en el Pleno con mayoría absoluta del número legal de miembros del Senado⁹.

⁸ «**Artículo 198. Parámetros de idoneidad** La idoneidad debe ser apreciada tanto por quien designa, elige o ratifica al funcionario público. En consecuencia, no pueden ser considerados candidatos idóneos los siguientes:

«a) Los condenados por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos.
«b) Los inhabilitados o suspendidos para ejercer función pública por sentencia judicial firme condenatoria o por resolución legislativa del Congreso o del Senado»
«c) Los que se encuentren consunciones registradas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles establecido en el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
«d) Los que se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos establecido por la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
«e) Los que se encuentren registrados en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles establecido por la Ley 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).

⁹ «**Artículo 201. Elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú**

«La elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú se realiza conforme a las normas establecidas en el numeral 5 del artículo 102-A y en el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, en el presente reglamento y en la respectiva ley orgánica.

«El procedimiento se rige por los siguientes parámetros:

«a) La elección de los tres directores del Banco Central de Reserva del Perú se efectúa dentro de los sesenta primeros días de la primera legislatura ordinaria del inicio del periodo parlamentario.

«b) La Comisión de Procedimientos Especiales dispone que se publique en el portal web institucional del Senado la convocatoria para la presentación de propuestas de los grupos parlamentarios para los cargos de directores del Banco Central de Reserva del Perú.

«c) La comisión evalúa las propuestas presentadas para los tres directores miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú. Los candidatos deben cumplir con los requisitos de ser peruanos, tener

3.3. Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú (Decreto Ley N.º 26123)

- **Artículo 11:** Establece los requisitos de elegibilidad: nacionalidad peruana, reconocida solvencia moral, y posesión de amplia competencia y experiencia profesional en economía y finanzas. Asimismo, recalca el principio de voto técnico e independiente: los directores no representan a entidad o interés particular alguno¹⁰.
- **Artículo 12:** Regula un catálogo taxativo (*numerus clausus*) de causales de incompatibilidad e impedimento para ser nombrado Director, entre ellas: quiebra, deudas tributarias en cobranza coactiva por montos superiores a 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sanciones por falta grave de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), participación patrimonial (directa o indirecta) superior al 5% en instituciones financieras, pleitos pendientes con el BCRP, ser empleado o funcionario del Banco, parentesco por consanguinidad o afinidad con

reconocida solvencia moral, poseer amplia competencia y experiencia en economía y finanzas, y no tener representación de entidades ni intereses particulares.

«d) La comisión cita en un plazo no mayor de tres días hábiles a los candidatos para la entrevista a fin de evaluar su trayectoria personal, académica y profesional, entre otros temas.

«e) La comisión presenta un informe en un plazo de veinte días hábiles, el que contiene la propuesta de candidatos para el cargo de tres directores del Banco Central de Reserva. El informe se publica en el portal web institucional del Senado.

«f) El presidente del Senado convoca a sesión del Pleno en el término no menor de cinco días de presentado el informe para que se proceda a la elección de los tres directores miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú.

«g) En la sesión del Pleno del Senado se debate y vota la propuesta contenida en el informe presentado por la comisión. La votación para la elección de los tres miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú se efectúa, candidato por candidato, en el orden que presente la comisión. Se requiere una votación de más de la mitad del número legal de miembros del Senado por cada uno de los elegidos.

«h) La elección de los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú se formaliza mediante resolución legislativa del Senado. Se publica en el diario oficial El Peruano.

«En caso de que no se alcance la votación calificada requerida, la comisión procede a una nueva convocatoria.»

¹⁰ «Artículo 11.- Los Directores deben ser peruanos, tener reconocida solvencia moral y poseer amplia competencia y experiencia en economía y finanzas. No representan a entidad o interés particular alguno y su voto debe tener en cuenta únicamente el cumplimiento de la finalidad y las funciones del Banco.»

miembros del Directorio, o registro de deudas en cobranza judicial con entidades financieras¹¹.

3.4. Ley del procedimiento administrativo general (Ley N° 27444)

Sin perjuicio de la regulación específica contenida en la Constitución Política, el Reglamento del Senado y la Ley Orgánica del BCRP, podrán considerarse supletoriamente los principios generales previstos en la Ley N° 27444¹², en cuanto resultan compatibles con la naturaleza del procedimiento parlamentario

¹¹ **«Artículo 12.-** En adición a las incompatibilidades previstas en la Constitución y las leyes especiales, no pueden ser Directores:

«a. Los incapaces conforme al Código Civil.

«b. Los que hubiesen sido condenados por delito doloso.

«c. Los quebrados.

«d. Los que tengan deudas tributarias en cobranza coactiva por un monto mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias.

«e. Los directores o gerentes de empresas que hubiesen sido declaradas en quiebra fraudulenta, siempre que judicialmente se les hubiera encontrado responsables.

«f. Los directores o gerentes de las instituciones del Sistema Financiero a quienes la Superintendencia de Banca y Seguros hubiese sancionado por falta grave.

«g. Los que participen, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cinco por ciento, en el capital o el patrimonio de una institución financiera.

«h. Los que tengan pleito pendiente con el Banco.

«i. Los funcionarios y empleados del Banco, salvo que se le nombre Presidente.

«j. Dos o más parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, así como los cónyuges.

«k. Los conocidamente insolventes y quienes tengan la mayor parte de su patrimonio afectado por embargos definitivos.

«l. Los que, siendo residentes, no figuren en el padrón de contribuyentes del Impuesto a la Renta.

«ll. Los que, tengan deudas con empresas del Sistema Financiero, que hayan ingresado a cobranza judicial.

«m. Los que, directa o indirectamente sean accionistas mayoritarios de sociedades que tengan préstamos ingresados a cobranza judicial en las empresas del Sistema Financiero, para lo cual se considerará la participación de sus cónyuges y parientes en la forma reseñada en el artículo 53 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.»

¹² **Artículo IV.**

Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

especial. En particular, en este proceso se han observado estrictamente los principios de:

Legalidad y debido procedimiento: Tramitación estricta con arreglo a las competencias asignadas, garantizando el derecho de los proponentes y postulantes a la valoración objetiva de sus recaudos.

- *Verdad material (numeral 1.11)¹³:* La Comisión no se limitó a recibir las declaraciones de los postulantes, sino que desplegó diligencias oficiosas de cruce y verificación con bases oficiales de datos públicos.
- *Presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores (numerales 1.7 y 1.16):* Tramitación célere con sujeción a la comprobación de autenticidad en sedes administrativas y penales correspondientes¹⁴.

IV. ASPECTOS COMPETENCIALES

4.1. Composición de la Comisión de Procedimientos Especiales

Según el acuerdo de instalación del 14 de agosto de 2026, la Comisión de Procedimientos Especiales quedó integrada por los siguientes senadores

¹³ **1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

¹⁴ **1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

titulares y suplentes, garantizando el pluralismo y el balance representativo de los grupos parlamentarios con escaño en el Senado de la República:

APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO PARLAMENTARIO	CARGO
Ccahuana Aymachoque, Hugo Isaac	Juntos por el Perú	Presidente
Vásquez Villanueva, Absalón	Renovación Popular	Vicepresidente
Moyano Delgado, Martha Lupe	Fuerza Popular	Secretaria
Armacanqui Morales, Saúl Andrés	Juntos por el Perú	Titular
Figallo Rivadeneyra, Flavio Felipe	Partido del Buen Gobierno	Titular
Jáuregui Martínez de Aguayo, María de los Milagros Jackeline	Renovación Popular	Titular
López Chau Nava, Pablo Alfonso	Ahora Nación	Titular
Melgar Valdez, Elard Galo	Fuerza Popular	Titular
Mesía Ramírez, Carlos Fernando	Fuerza Popular	Titular
Morales Ramírez, Humberto	Juntos por el Perú	Titular
Ticona Cohaila, Juana Guisella	Partido Cívico Obras	Titular
Ventura Ángel, Héctor José	Fuerza Popular	Titular
Ampuero Meza, Katherine Milagros	Renovación Popular	Suplente
Chipana Chipana, José Moisés	Juntos por el Perú	Suplente
Delgado Zegarra, Jaime Ricardo	Ahora Nación	Suplente
Flores Ruíz, Víctor Seferino	Fuerza Popular	Suplente
Gago Rodríguez, Walter Francisco	Partido Cívico Obras	Suplente
Gavidia Rodríguez, Jorge Octavio	Partido del Buen Gobierno	Suplente
Iturregui Byrne, Patricia Milagros	Partido del Buen Gobierno	Suplente
Juarez Gallegos, Carmen Patricia	Fuerza Popular	Suplente
Matute Charún, Susana Flor de María	Partido del Buen Gobierno	Suplente
Osorio Palpán, Percy Herbeth	Juntos por el Perú	Suplente
Robles Araujo, Silvana Emperatriz	Juntos por el Perú	Suplente

4.2. Funciones de la Comisión en el procedimiento

De conformidad con los artículos 51 y 201 del Reglamento del Senado, la Comisión ha ejercido las siguientes atribuciones parlamentarias:

- Aprobar y publicar formalmente la Convocatoria para el proceso.
- Recibir, registrar y custodiar las propuestas presentadas por los portavoces titulares de los Grupos Parlamentarios.
- Conducir y resolver la verificación formal y de legalidad preliminar de los requisitos de admisibilidad y parámetros de idoneidad constitucional.
- Realizar la evaluación de la trayectoria académica y profesional de los candidatos, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Convocar, organizar y dirigir las sesiones presenciales de entrevista personal a los candidatos.
- Evaluar, calificar y consolidar las notas otorgadas individualmente por los senadores miembros de la Comisión.
- Elaborar, debatir, votar y elevar al Pleno del Senado el presente Informe con la propuesta.

V. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

El objetivo primordial del procedimiento es evaluar y proponer al Pleno del Senado de la República, el orden de presentación de los profesionales de nacionalidad peruana, de reconocida solvencia moral, comprobada competencia y experiencia en Economía y Finanzas para ser elegidos como miembros del Directorio del BCRP para el periodo constitucional 2026-2031.

Con ello se busca:

- Asegurar el cumplimiento del mandato constitucional de renovación quinquenal de los altos mandos directivos del BCRP (artículo 86 de la Constitución y artículo 10 de la Ley Orgánica del BCRP).

- Fortalecer la autonomía técnica institucional del Banco Central de Reserva del Perú frente a presiones de naturaleza fiscal, coyuntural, política, entre otros, garantizando que el órgano colegiado actúe con independencia.

VI. SESIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO

Durante el presente procedimiento, la Comisión desarrolló las siguientes sesiones:

Nº	SESIÓN	FECHA	PRINCIPALES ACUERDOS / MATERIA DE AGENDA
1	Primera Sesión Ordinaria	2 de setiembre de 2026	Aprobación de la Convocatoria, Formatos 1 y 2, Fichas 1 y 2
2	Segunda sesión Ordinaria	17 de setiembre de 2026	Presentación de la lista de candidatos admitidos.
3	Segunda Sesión No Ordinaria	21 de setiembre de 2026	Aprobación de resultados de la evaluación de trayectoria académica-profesional y establecimiento del cronograma de entrevistas personales.
4	Tercera Sesión No Ordinaria	23 y 24 de setiembre de 2026	Realización de las entrevistas personales a los candidatos y aprobación del resultado

6.1. Desarrollo de las sesiones

- **Primera sesión ordinaria del 2 de setiembre de 2026:** Con un quórum de 11 senadores, el presidente sometió a debate la propuesta de Convocatoria y sus anexos. Tras intercambio técnico de opiniones, se acordó por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo, en el cual se incluye el procedimiento de elección de tres directores del BCRP, la convocatoria para su publicación, la misma que incluye Formato 1 y Formato 2; asimismo las Fichas 1 y 2, disponiendo su remisión a los portavoces parlamentarios y publicación en el portal del Senado al día siguiente (3 de setiembre).
- **Segunda sesión ordinaria del 17 de setiembre de 2026:** Se informó que el Grupo Parlamentario Obras presentó a su candidato fuera del plazo

establecido de acuerdo a la Convocatoria. Posteriormente, se dio cuenta de las once (11) propuestas de candidatos formuladas por los grupos parlamentarios dentro del plazo que venció el 10 de setiembre.

- **Segunda sesión no ordinaria del 21 de setiembre de 2026:** Se dio cuenta de la propuesta consolidada de la evaluación de la trayectoria académica y experiencia profesional, la misma que fue aprobada por la Comisión por mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención. Asimismo, se acordó que las entrevistas se realizarían de manera presencial los días miércoles 23 y jueves 24 de setiembre en el marco de lo establecido en la convocatoria.
- **Tercera sesión no ordinaria de entrevista personal (realizada en dos jornadas: 23 y 24 de setiembre de 2026):** En la sala de sesiones, los senadores procedieron a entrevistar de manera exhaustiva a cada candidato sobre temas vinculados a Economía y Finanzas. Asimismo, cabe precisar que se dejó constancia en acta de la inasistencia del candidato Óscar Dancourt Masías el día 23 de setiembre, quien mediante correo electrónico informó a la comisión que por motivos laborales no podía asistir.

Del mismo modo, se dejó constancia en acta de la inasistencia del candidato Javier Alfredo Escobal D'Angelo el día 24 de setiembre, quien comunicó que se encontraba fuera del país y solicitó realizar su entrevista de manera virtual; sin embargo, dicha solicitud no pudo ser atendida porque se había aprobado previamente que las entrevistas iban a ser presenciales.

Tras la culminación de las entrevistas y el procesamiento aritmético de las fichas de calificación, la Comisión aprobó por unanimidad (11 votos a favor) los puntajes finales de la entrevista personal y se dispuso la redacción del informe.

VII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas se desarrollaron de manera transparente, continua e ininterrumpida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Senado y la Convocatoria:

ETAPAS	PERIODO CRONOLÓGICO	ACCIONES PRINCIPALES DESARROLLADAS
1. Convocatoria	3 de setiembre de 2026	Publicación oficial en el portal web institucional y remisión de oficios a los portavoces de los Grupos Parlamentarios.
2. Propuestas	Del 4 al 10 de setiembre de 2026	Recepción a través del Sistema de Trámite Documentario de las propuestas de candidatos presentadas por los Grupos Parlamentarios.
3. Verificación Formal	Del 4 al 11 de setiembre de 2026	Control formal preliminar de los requisitos de admisibilidad, DNI y suscripción de Declaraciones Juradas (Formato 2).
4. Evaluación Curricular (Trayectoria Académica y Experiencia Profesional)	Del 11 al 18 de setiembre de 2026	Evaluación de los documentos presentados referidos a méritos académicos, grados universitarios, experiencia profesional general, específica y directiva.
5. Aprobación de Evaluación Curricular (Trayectoria Académica y Experiencia Profesional)	21 de setiembre de 2026	Aprobación de evaluación curricular y orden de entrevistas
6. Entrevistas Personales	Del 23 al 24 de setiembre de 2026	Se realizaron sesiones públicas presenciales en donde los candidatos respondieron preguntas sobre Economía y Finanzas. Aprobación del puntaje obtenido por los candidatos en la Entrevista personal
7. Aprobación informe	7 de octubre de 2026	Consolidación de puntuación de evaluación curricular y entrevistas, redacción y aprobación formal del Informe por la Comisión.

7.1. Convocatoria y presentación de candidatos

Con fecha 3 de setiembre de 2026, se publicó la Convocatoria en el portal web institucional del Senado, en donde se estableció que entre el 4 y el 10 de setiembre de 2026 los Grupos Parlamentarios podían formular la presentación de sus respectivos candidatos mediante oficio de sus portavoces, adjuntando copias de DNI, Formatos 1 (CV Documentado), Formato 2 (Declaración Jurada). En este sentido, a continuación, presentamos un cuadro resumen del ingreso de las propuestas al Sistema de Trámite Documentario:

Grupo Parlamentario	Fecha y hora de ingreso	Registro Único - STD	Apellidos y nombres del candidato	Alcanzó CV	Alcanzó DDJJ
Renovación Popular	09.09.2026 16:26 horas	8984-S	1. Marthans León, Juan José	SI	SI
Fuerza Popular	10.09.2026 16:56 horas	9290-S	1. Macera Poli, Diego 2. Molina Campodónico, Oswaldo 3. Stok Capella, José Ricardo	SI	SI
Juntos por el Perú	10.09.2026 17:27 horas	9300-S	1. Dancourt Masías, Óscar Alfonso Bernardo, 2. Burneo Farfán, Kurt Johnny 3. Mauro Machuca, Raúl Eduardo	SI	SI
Buen Gobierno	10.09.2026 17:48 horas	9364-S	1. Escobal D'Angelo, Javier Alfredo 2. Fernández – Baca Llamosas, José Antonio 3. Roca Tavella, Santiago Francisco	SI	SI
Ahora Nación	10.09.2026 20:36 horas	9355-S	1. Granda Sandoval, Alejandro Adrián	SI	SI
Partido Cívico Obras*	10.09.2026 Email: 23:37 11.09.2026 00.22 horas	9403-S	1. Alegría Varona, Gonzalo Ricardo	SI	SI

*Ingreso propuesta por correo electrónico el 10.09.2026 a las 23:37 horas e ingresa documento por STD a las 00.22 horas del 11.09.2026

La propuesta correspondiente a Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras fue remitida por correo electrónico el 10 de setiembre de 2026 a las 23:37 horas. No obstante, su ingreso mediante el Sistema de Trámite Documentario (STD), conforme al mecanismo establecido para la presentación formal de las candidaturas, se produjo el 11 de setiembre de 2026 a las 00:22 horas, luego del vencimiento del plazo establecido en la Convocatoria.

7.2. Cumplimiento de requisitos formales e incompatibilidades

Del 4 al 11 de setiembre de 2026, la Comisión de Procedimientos Especiales procedió a realizar el control formal de admisibilidad y la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Ley N.º 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, así como de los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el artículo 12 de la citada norma y en el artículo 198 del Reglamento del Senado.

Para tal efecto, se revisó la documentación presentada por cada candidato en su respectivo legajo, en particular el Documento Nacional de Identidad (DNI) y la Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos y ausencia de impedimentos e incompatibilidades (Formato 2), debidamente suscrita. Asimismo, dicha información fue contrastada, según correspondía, con la información disponible en la plataforma de Sistema de Consulta de Datos-PIDE proporcionada por el Congreso de la República y otras fuentes oficiales consultadas durante el procedimiento.

De la documentación revisada y de las consultas efectuadas, se verificó que los candidatos cumplen con la condición de ser peruanos y declararon contar con reconocida solvencia moral, así como con amplia competencia y experiencia en economía y finanzas, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del BCRP. La acreditación y valoración de la trayectoria académica y experiencia profesional se desarrolla específicamente en el numeral 7.3 del presente informe.

Asimismo, respecto de los impedimentos e incompatibilidades aplicables, de las declaraciones juradas suscritas por los candidatos y de las fuentes de información consultadas, se verificó, entre otros aspectos, que los candidatos:

- * No presentan condenas por delitos dolosos ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública.
- * No registran sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- * No se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- * No se encuentran inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- * No registran deudas tributarias en cobranza coactiva por un monto mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias.
- * No presentan litigios pendientes con el Banco Central de Reserva del Perú.
- * No presentan participación directa o indirecta superior al 5 % en el capital o patrimonio de una institución financiera.

7.3. Evaluación curricular (trayectoria académica y experiencia profesional)

Del 11 al 18 de setiembre de 2026, la Comisión analizó y corroboró cada folio de las carpetas curriculares conforme al Formato 1:

En este sentido, la evaluación curricular se estructuró a partir de la valoración conjunta de la trayectoria académica y la experiencia profesional de los candidatos, sobre un puntaje máximo de 60 puntos de acuerdo a la convocatoria.

En el rubro de trayectoria académica, se evaluaron los títulos profesionales y grados académicos en Economía, Finanzas o especialidades afines. A fin de garantizar la validez de la información, dicha condición se verificó mediante copia simple del grado o título, la inscripción ante el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, la declaración jurada firmada por los candidatos. Asimismo, se tomó en consideración lo establecido en el artículo 45 de la Ley Universitaria 30220, que señala los requisitos mínimos para la obtención de grados y títulos.

Respecto a la experiencia profesional, la calificación contempló tres componentes específicos. En primer lugar, en relación a la experiencia general,

se constató que los candidatos acreditaron más de diez (10) años, sustentados mediante constancias de trabajo debidamente suscritas que precisaran la fecha cierta de inicio y término. En segundo lugar, respecto de la experiencia específica, se verificó el cumplimiento de más de diez (10) años de experiencia en funciones relacionadas con economía y finanzas.

En tercer lugar, en relación con el desempeño en cargos directivos en el sector público o privado (tales como Director General, Gerente General, Director, miembro de Directorio, CEO o denominaciones equivalentes), se verificó el cumplimiento de más de diez (10) años de experiencia como directivos de 10 candidatos, con la excepción de un candidato, que acreditó más de 5 años de experiencia sin llegar a los 10.

Finalmente, el puntaje total de la evaluación curricular se obtuvo de la suma de los puntajes alcanzados en trayectoria académica y en experiencia profesional, consolidando el promedio que determina el resultado de esta etapa para cada candidato, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE TRAYECTORIA ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS)

CANDIDATOS	TRAYECTORIA ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE TOTAL
Juan José Marthans León	22	30	52
Diego Macera Poli	18	30	48
Oswaldo Molina Campodónico	30	30	60
José Ricardo Stok Capella	30	30	60
Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías	26	25	51
Kurt Johnny Burneo Farfán	30	30	60
Raúl Eduardo Mauro Machuca	22	30	52
Javier Alfredo Escobal D'Angelo	30	30	60
José Antonio Fernández Baca Llamosas	22	30	52
Santiago Francisco Roca Tavella	26	30	56
Alejandro Adrián Granda Sandoval	22	25	47

7.4. Entrevista personal

Las entrevistas personales se llevaron a cabo de manera individual y presencial los días 23 y 24 de setiembre de 2026, en sesiones públicas. La dinámica fue la siguiente:

- Las entrevistas se iniciaron con la invitación a la sala de cada candidato y las palabras del presidente, quien le informó la metodología a emplearse en la entrevista. Al inicio de cada entrevista, el equipo técnico de la comisión distribuyó a cada senador una ficha de evaluación. En ella consignaron su nombre completo y el puntaje asignado a cada candidato, suscribiéndola al término de cada entrevista.
- Cada Grupo Parlamentario, a través de un Senador, formuló una pregunta a cada candidato durante un minuto y este dispuso de hasta tres minutos para responder cada pregunta. Culminada la misma, se pasó al siguiente grupo y así hasta terminar.
- Las fichas fueron recabadas de inmediato por el personal técnico para que el secretario técnico procediera a la lectura de las evaluaciones consignadas y efectuara posteriormente el procesamiento y sistematización de los datos, a efectos de obtener la sumatoria, el promedio ponderado y el puntaje alcanzado por cada candidato como resultado de la entrevista.

7.4.1. Incidencias de los candidatos Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías y Javier Alfredo Escobal D'Angelo

El candidato Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías, propuesto por el grupo parlamentario Juntos por el Perú, fue debidamente notificado para rendir su entrevista el día miércoles 23 de setiembre de 2026. No obstante, el candidato no concurrió al recinto parlamentario, haciendo llegar una comunicación donde manifestó que debía atender actividades particulares.

Por su parte, el candidato Javier Alfredo Escobal D'Angelo, propuesto por el grupo parlamentario Buen Gobierno, fue debidamente notificado para rendir su entrevista el día jueves 24 de setiembre de 2026. No obstante, el candidato no concurrió al recinto parlamentario, haciendo llegar una comunicación donde manifestó que se hallaba fuera del país y que le era imposible acudir de manera presencial a la entrevista programada, solicitando hacerla de manera virtual.

Considerando que la metodología previamente aprobada por la Comisión estableció que las entrevistas se realizarían de manera presencial y bajo las mismas condiciones para todos los candidatos, se procedió a continuar con el siguiente candidato conforme al orden establecido.

7.4.2. Detalle de calificaciones de las entrevistas personales

Las evaluaciones realizadas por los senadores integrantes de la Comisión arrojaron el siguiente resultado consolidado, aprobado formalmente en la sesión del 24 de setiembre de 2026, previo un cuarto intermedio:

RESULTADOS DE ENTREVISTA PERSONAL (PUNTAJE MÁXIMO:40 PUNTOS)											
CANDIDATOS	SENADORES										
	Juan José Marthans León	Diego Macera Poi	Oswaldo Molina Campodónico	José Ricardo Stok Capella	Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías	Kurt Johnny Burneo Farfán	Raúl Eduardo Mauro Machuca	Javier Alfredo Escobar D'Angelo	José Antonio Fernández Baca Llamosas	Santiago Francisco Roca Tavella	Alejandro Adrián Granda Sandoval
Hugo Isaac Ccahuana Aymachoque	40	35	36	37		40	40		40	40	40
Absalón Vásquez Villanueva	40	40	40	40		21	20		20	20	22
Martha Lupe Moyano Delgado	40	40	40	40		15	10		40	20	35
Saúl Andrés Armacanqui Morales	30	20	28	23		40	40		40	40	40
Flavio Felipe Figallo Rivadeneyra	40	30	35	20		20	40		40	40	40
María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo *											
Pablo Alfonso López Chau Nava	20	35	25	25		40	40		40	40	40
Elard Galo Melgar Váldez	40	40	40	40		12					
Carlos Fernando Mesía Ramírez	40	40	40	40		10	15		40	20	35
Humberto Morales Ramírez	30	20	28	20		40	40		40	40	40
Juana Guisella Ticona Cohaila	21	20	24	22		35	40		40	40	40
Héctor José Ventura Ángel	40	40	40				14		40	20	30
Víctor Seferino Flores Ruíz				40		10					
Carmen Patricia Juárez Gallegos							20		40	20	35
SUMATORIA DE EVAL. ENTREVISTA	381	360	376	347		283	319		420	340	397
PROMEDIO ENTREVISTA PERSONAL	34.6	32.73	34.182	31.55		25.73	29		38.18	30.91	36.091
* La senadora justificó inasistencia											

Cabe precisar que el senador Víctor Seferino Flores Ruíz evaluó en dos oportunidades (caso José Ricardo Stok Capella y caso Kurt Johnny Burneo Farfán) en reemplazo del senador Héctor José Ventura Ángel, en calidad de suplente; del mismo modo, la senadora Carmen Patricia Juárez Gallegos evaluó en cuatro oportunidades (caso Raúl Eduardo Mauro Machuca, caso José Antonio Fernández Baca Llamosas, caso Santiago Francisco Roca Tavella y caso

Alejandro Adrián Granda Sandoval) en su condición de suplente del senador Elard Galo Melgar Valdez. En cada evaluación, ambos suplentes fueron acreditados con la debida antelación ante la Comisión.

Del cuadro que antecede se tiene que los candidatos obtuvieron el siguiente resultado parcial:

ENTREVISTA PERSONAL (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)		
N.º	CANDIDATO	PUNTAJE
1	JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN	34.6
2	DIEGO MACERA POLI	32.73
3	OSWALDO MOLINA CAMPODONICO	34.182
4	JOSÉ RICARDO STOK CAPELLA	31.55
5	OSCAR ALFONSO BERNARDO DANCOURT MASÍAS	-
6	KURT JOHNNY BURNEO FARFÁN	25.73
7	RAÚL EDUARDO MAURO MACHUCA	29
8	JAVIER ALFREDO ESCOBAL D'ANGELO	-
9	JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ BACA LLAMOSAS	38.18
10	SANTIAGO FRANCISCO ROCA TAVELLA	30.91
11	ALEJANDRO ADRIÁN GRANDA SANDOVAL	36.091

7.5. Puntaje final

Tras consolidar la evaluación curricular (trayectoria académica y experiencia profesional), ponderada sobre un máximo de 60 puntos, y la entrevista personal, con un máximo de 40 puntos, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PERSONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS)

CANDIDATOS	EVALUACIÓN CURRICULAR	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL
Juan José Marthans León	52	34.60	86.60
Diego Macera Poli	48	32.73	80.73
Oswaldo Molina Campodónico	60	34.182	94.182
José Ricardo Stok Capella	60	31.55	91.55
Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías	51		51.00
Kurt Johnny Burneo Farfán	60	25.73	85.73
Raúl Eduardo Mauro Machuca	52	29.00	81.00
Javier Alfredo Escobal D'Angelo	60		60.00
José Antonio Fernández Baca Llamosas	52	38.18	90.18
Santiago Francisco Roca Tavella	56	30.91	86.91
Alejandro Adrián Granda Sandoval	47	36.091	83.091

Conforme al cuadro precedente, no se asignó puntaje por concepto de entrevista personal a los candidatos Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías y Javier Alfredo Escobal D'Angelo, al no haber concurrido a la citada entrevista.

7.6. Renuncia de candidato

El 2 de octubre de 2026, a las 20:42 horas, ingresó mediante el Sistema de Trámite Documentario el Oficio N.º 014-2026/GPAN-CR, suscrito por el vocero del Grupo Parlamentario Ahora Nación, senador Pablo Alfonso López-Chau Nava, mediante el cual comunicó la renuncia irrevocable del señor Alejandro Adrián Granda Sandoval a la candidatura al Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, propuesta originalmente por su bancada.

En complemento a dicha comunicación, el 5 de octubre de 2026, a las 9:39 horas, el portavoz del referido grupo parlamentario remitió formalmente, a través del Sistema de Trámite Documentario, la carta de renuncia irrevocable suscrita por el propio candidato, ratificando así de manera definitiva su retiro del presente proceso de elección.

7.7. Orden de mérito

De los resultados obtenidos en el numeral 7.5 *supra*, se observa el siguiente orden de mérito en base al puntaje final obtenido:

ORDEN DE MÉRITO		
N.º	CANDIDATO	PUNTAJE
1	Oswaldo Molina Campodónico	94.182
2	José Ricardo Stok Capella	91.55
3	José Antonio Fernández Baca Llamosas	90.18
4	Santiago Francisco Roca Tavella	86.91
5	Juan José Marthans León	86.60
6	Kurt Johnny Burneo Farfán	85.73
7	Raúl Eduardo Mauro Machuca	81.00
8	Diego Macera Poli	80.73
9	Javier Alfredo Escobal D'Angelo	60.00
10	Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías	51.00

VIII. CONCLUSIONES

8.1. Apego al debido proceso y principio de legalidad

La Comisión de Procedimientos Especiales del Senado de la República ha conducido el proceso de elección en el marco de los artículos 84, 86 y 102-A (numeral 5) de la Constitución Política del Perú, de los artículos 11 y 12 del Decreto Ley N° 26123 (Ley Orgánica del BCRP), de los artículos 10, 51, 196, 197, 198 y 201 del Reglamento del Senado de la República, y de los principios procesales de la Ley N° 27444, en cuanto resultaron compatibles.

8.2. Transparencia, publicidad e idoneidad

Se cumplió con la publicación de la convocatoria en el portal web institucional, así como los resultados de la evaluación curricular (trayectoria académica, experiencia profesional), entrevista y demás información relevante del procedimiento; se transmitieron en vivo todas las sesiones, incluyendo las dos jornadas de entrevistas personales a los candidatos, y, asimismo, se constató que ninguno de los candidatos propuestos registra causales de impedimento, inhabilitación o incompatibilidad previstas en el artículo 12 del Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del BCRP, y tampoco en las previstas en el artículo 198 del Reglamento del Senado.

8.3. Resultados y orden de mérito de los candidatos

Luego de consolidar los resultados de la trayectoria académica, la experiencia profesional y la entrevista personal, la Comisión de Procedimientos Especiales estableció el orden de mérito de los candidatos según el puntaje final obtenido, en aplicación de lo establecido en el literal (f) del artículo 197 del reglamento del senado. Asimismo, verificó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables, corroborando la inexistencia de impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

ORDEN DE MÉRITO		
N.º	CANDIDATO	PUNTAJE
1	Oswaldo Molina Campodónico	94.182
2	José Ricardo Stok Capella	91.55
3	José Antonio Fernández Baca Llamosas	90.18
4	Santiago Francisco Roca Tavella	86.91
5	Juan José Marthans León	86.60
6	Kurt Johnny Burneo Farfán	85.73
7	Raúl Eduardo Mauro Machuca	81.00
8	Diego Macera Poli	80.73
9	Javier Alfredo Escobal D'Angelo	60.00
10	Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías	51.00

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Procedimientos Especiales recomienda aprobar el presente informe, que contiene la relación de candidatos a directores del Banco Central de Reserva del Perú, los cuales cumplen los requisitos constitucionales y legales para ser sometidos a consideración del Pleno del Senado de la República, ordenados conforme al puntaje final obtenido en las etapas de evaluación desarrolladas por la Comisión.

9.2 Elevar el presente informe al Pleno del Senado para su deliberación y votación, conforme a lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento del Senado y el artículo 86 de la Constitución Política del Perú.

X. ANEXOS

Forman parte integrante del presente informe los siguientes documentos que obran en el expediente parlamentario:

- **Anexo 1:** Convocatoria al proceso de elección de tres integrantes del Directorio del BCRP, suscrita y publicada el 3 de setiembre de 2026.

- **Anexo 2: Formato 1:** Currículum Vitae Documentado, con las directrices de foliación y comprobación de trayectoria académica, experiencia general, específica y directiva.
- **Anexo 3: Formato 2:** Declaración Jurada suscrita por los candidatos, acreditando cumplimiento de requisitos del artículo 11 e inexistencia de impedimentos del artículo 12 del Decreto Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, y del artículo 198 del Reglamento del Senado.
- **Anexo 4: Ficha 1:** Criterios de evaluación curricular (formación académica-especialización y experiencia profesional).
- **Anexo 5: Ficha 2:** Entrevista personal para candidatos a director del Banco Central de Reserva del Perú
- **Anexo 6:** Cronograma del Proceso de Elección de tres directores miembros del BCRP.
- **Anexo 7:** Oficios remitidos por los portavoces titulares de los grupos parlamentarios Renovación Popular, Fuerza Popular, Juntos por el Perú, Partido del Buen Gobierno, Ahora Nación y Partido Cívico Obras, mediante los cuales presentaron la propuesta de sus candidatos.
- **Anexo 8:** Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Procedimientos Especiales. -
- **Anexo 9:** Carpetas individuales de los candidatos
- **Anexo 10:** Renuncia del candidato Alejandro Adrián Martín Granda Sandoval
- **Anexo 11:** Comunicación del Sr. Óscar Alfonso Bernardo Dancourt Masías
- **Anexo 12:** Comunicación del Sr. Javier Alfredo Escobal D'Angelo

XI.- APROBACIÓN DE INFORME

En la cuarta sesión no ordinaria de la Comisión de Procedimientos Especiales, realizada el 7 de octubre de 2026, se aprobó por mayoría el Informe para la elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

La votación concluyó con la siguiente distribución:

A favor (7): Senadores Absalón Vásquez Villanueva, Martha Lupe Moyano Delgado, Flavio Felipe Figallo Rivadeneyra, María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, Elard Galo Melgar Valdez, Carlos Fernando Mesía Ramírez y Héctor José Ventura Ángel.

En Contra (2): Senadores Humberto Morales Ramírez y Percy Herbert Osorio Palpán.

Abstenciones (2) Senadores Saúl Andrés Armacanqui Morales y Juana Guisella Ticona Cohaila.

Lima, 7 de octubre de 2026

**HUGO ISAAC CCAHUANA
AYMACHOQUE**
Presidente
Comisión de Procedimientos Especiales



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VILLANUEVA
Absalon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2026 10:40:56-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2026 15:09:43-0500

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Secretaria
Comisión de Procedimientos Especiales



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2026 15:13:01-0500



Firmado digitalmente por:
FIGALLO RIVADENEYRA
Flavio Felipe FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2026 11:53:44-0500



Firmado digitalmente por:
MELGAR VALDEZ Elard Galo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2026 11:10:38-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2026 11:21:14-0500



Firmado digitalmente por:
MESIA RAMIREZ Carlos
Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2026 11:29:33-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2026 12:18:55-0500

